

Expediente: **304/23-I2**

Carátula: **FERNANDEZ CHRISTIAN ANIBAL C/ BARRERA OMAR EDGARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **12/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20254989518 - *FERNANDEZ, CHRISTIAN ANIBAL-ACTOR/A*

90000000000 - *BARRERA, OMAR EDGARDO-DEMANDADO/A*

90000000000 - *ROLDAN, PATRICIO EZEQUIEL-DEMANDADO/A*

90000000000 - *ASEGURADORA DEL FINISTERRE CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA*

2306552729423009 - *REGISTRO DEL AUTOMOTOR N° 01 (23009) YERBA BUENA, -TERCERO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 304/23-I2



H102336331329

Juzgado Civil y Comercial Común - 13a. Nominación

JUICIO: FERNANDEZ CHRISTIAN ANIBAL c/ BARRERA OMAR EDGARDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°: 304/23-I2.

San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2026

Y VISTOS: Para resolver en los presentes autos "FERNANDEZ CHRISTIAN ANIBAL c/ BARRERA OMAR EDGARDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante presentación digital de fecha 06/07/2026, el letrado Christian Anibal Fernandez, por derecho propio, solicita que se regulen honorarios profesionales, por su participación en las medidas tendiente al cobro de los astreintes a su favor.

En primer término, es preciso mencionar que mediante la modificación introducida por la Ley 9.531 a nuestro ordenamiento procesal, en especial lo que respecta al cumplimiento de sentencia dictadas por Tribunales de la Provincia - art. 604 al 645 -, con lo cual ya no está previsto el trámite de ejecución de una sentencia a los fines del cumplimiento de la misma; no obstante, las distintas actuaciones presentadas por el profesional a los fines del cumplimiento de la misma -en este caso el cobro de los astreintes-, deben ser consideradas de carácter oneroso (art. 2 de la ley 5480), por lo que corresponde proceder a la regulación de sus honorarios.

La base regulatoria estará conformada por el monto de planilla de astreintes, es decir la suma de \$745.000, más intereses según tasa activa del Banco Nación Argentina, desde la fecha 09/02/2026 (fecha hasta la que se confeccionó la planilla de astreintes), lo cual da un total de \$ 849.940,70 al 07/08/2026.

Asimismo, corresponde regular honorarios por el incidente de impugnación de planilla resuelto en fecha 08/06/2026, con costas a cargo del oficiado.

Se tendrá en cuenta la participación del letrado Christian Anibal Fernandez, por derecho propio.

Atento a que los cálculos realizados para regular por el trámite de la ejecución de astreintes, no arriban al mínimo legal, cabe aplicar lo previsto en el art. 38 de la ley 5.480 que expresamente menciona: “En ningún caso los honorarios del abogado serán inferiores al valor establecido para una (1) consulta escrita vigente al tiempo de la regulación.”

Serán de aplicación los arts. 14, 15, 38, 43 y 59 de la ley 5480.

Por ello:

RESUELVO:

I).- REGULAR HONORARIOS por las actuaciones tendientes para el al cobro de los astreintes, al Dr. Christian Anibal Fernandez, en la suma de \$625.000 (Pesos seiscientos veinticinco mil), aclarando que toda otra diligencia vinculada con dicha sanción conminatoria o con el cobro de la suma aquí establecida se considerará comprendida en la presente regulación.

II).-REGULAR HONORARIOS por el incidente de impugnación de planilla resuelto en fecha 08/06/2026, al Dr. Christian Anibal Fernandez, en la suma de \$ 27.714 (pesos veintisiete mil setecientos catorce).

HÁGASE SABER.-AG 304/23-I2

DR. RAÚL EUGENIO MARTÍN TEJERIZO

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 13va. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 11/08/2026

Certificado digital:
CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.